L.Y.

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
J&M AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.

OTORGADA POR:

PABLO FRANCISCO HIDALGO NIETO y
MARÍA LORENA HIDALGO PAZ Y MIÑO

CUANTÍA: USD $ 800,oo

DI 3, COPIAS

%%%%%%%%%

L. P.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves uno de marzo de dos mil doce, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores doctor Pablo Francisco Hidalgo Nieto y María Lorena Hidalgo Paz y Miño. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de

conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **" SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Intervienen, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal en el otorgamiento de esta escritura los señores: Pablo Francisco Hidalgo Nieto, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos ocho ocho cero tres cero guión uno (Nro. 170288030-1), de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y María Lorena Hidalgo Paz y Miño, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno seis dos uno cinco uno guión cuatro (Nro. 171162151-4), de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito metropolitano. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es J&M AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A., nombre debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías el nueve (9) de febrero del dos mil doce, mediante número de trámite siete cuatro uno dos cuatro cero seis (7412406). **Artículo 2°.- Domicilio**.- El domicilio principal de la compañía es el cantón y

ciudad de Quito, además podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto**.- El objeto de la compañía consiste en: **a)** Toda clase de servicios publicitarios **b)** Campañas en prensa, radio y televisión nacional e internacional **c)** Impresión de material promocional, publicidad exterior, rotulación vállas, incluyendo publicidad en redes sociales, así como en medios alternativos **d)** representación comercial en medios internacionales.- En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo 4°.- Plazo**.- El plazo de duración de la compañía es de Treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil. **Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones**.- El capital suscrito es de ochocientos Dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos, el capital autorizado es mil seiscientos Dólares Americanos. El capital de la compañía, se encuentra pagado en el **CIEN POR CIENTO (100%)**, es decir **LOS** ochocientos Dólares de **los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 800,oo)** en aportaciones en **ESPECIE y numerario**, el cual se halla comprendido en las siguientes especies y el siguiente valor en numerario: Una computadora ALTEK serie seis ocho cero ocho uno uno cero nueve cero cero tres cuatro (680811090034) disco duro cinco cero cero (500)GBSATA siete dos cero cero (7200)RPM MONITOR SAMSUNG uno ocho punto cinco (18.5)" B uno nuevetres cero

(930) y una impresora HP OFFICEJET cuatro cinco siete cinco (4575) que aporta la señora María Lorena Hidalgo Paz y miño, señalando que tiene un valor de (US$ 700,oo) SETECIENTOS DOLARES, que de conformidad con el artículo Ciento sesenta y dos (162) de la ley de compañías es avaluado y aceptado dicho valor por accionista Pablo Hidalgo Nieto, por lo que se autoriza, la transferencia de dominio a favor de J&M AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A. por el equivalente a setecientas (700) acciones de un dólar cada una. Por otra parte se realiza el aporte de Cien Dólares en efectivo, conforme deposito efectuado por el accionista Pablo Hidalgo Nieto, en la Cuenta de Integración de Capital, que se adjunta; equivalente a Cien (100) acciones de un dólar cada una. Inversión en Especie setecientas (700,oo) y cien (100) en numerario, asciende a la suma total de USD.$. 800,oo (ochocientos Dólares Americanos.) Este capital se encuentra distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

Nombres accionistas	**Capital suscrito**	**Capital pagado**	**Número de Acciones**	**Capital Total**
Pablo Francisco Hidalgo Nieto	$ 100,oo	$ 100,oo	100	$ 100,oo
	$ 700,oo	$ 700,oo	700	$ 700,oo
María L. Hidalgo paz y Miño				

TOTAL	$ 800,oo	$ 800,oo	800	$ 800,oo

Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente, que durarán 5 años en sus funciones y que podrán ser o no accionistas de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo 7°.- Convocatorias**.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y/o mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- De las clases de juntas**, de las facultades de la junta, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo 9°.- El Presidente** y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. De la fiscalización. Artículo 10°.- Comisarios**.- La junta general designará un comisario que que tendrán un periodo de un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V. De la disolución y liquidación. Artículo 11°.- Norma**

general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación negociable que contenga el valor que por su aporte le corresponde. Dicho certificado será suscrito por el Gerente General y Presidente de la compañía, así también se entregará a cada accionista el certificado que acredite el número de acciones, de conformidad con la Ley. **REMISION LEGAL:** En todo lo que no este expresado, en el presente Estatuto Social, se entenderán incorporados una a una, las disposiciones de la Ley de compañías y más normas aplicables del ordenamiento jurídico. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los comparecientes autorizan al Doctor Pablo Hidalgo Nieto , abogado de la República con matrícula profesional número veintinueve veintidós, para que solicite la aprobación de estos estatutos, al Señor Superintendente de Compañías, así como para que proceda a la publicación del extracto, inscripción en el Registro Mercantil, soliciten el RUC en el SRI., y en general, para que cumpla con lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de sociedad y su buen funcionamiento. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- (Firmado) Doctor Pablo Hidalgo con matrícula profesional número veinte y nueve veinte y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. " Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

052-0008 NÚMERO

1711621514 CÉDULA

HIDALGO PAZ Y MIÑO MARIA LORENA

PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTÓN
SAN RAFAEL PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

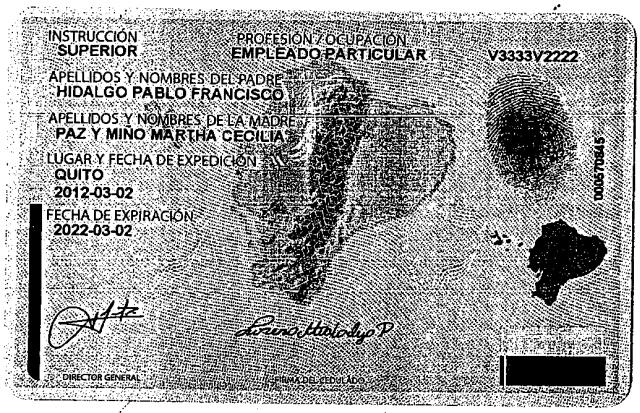

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es iguale al documento presentado ante mi.

Quito, 01 MAR 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO ECUADOR

7

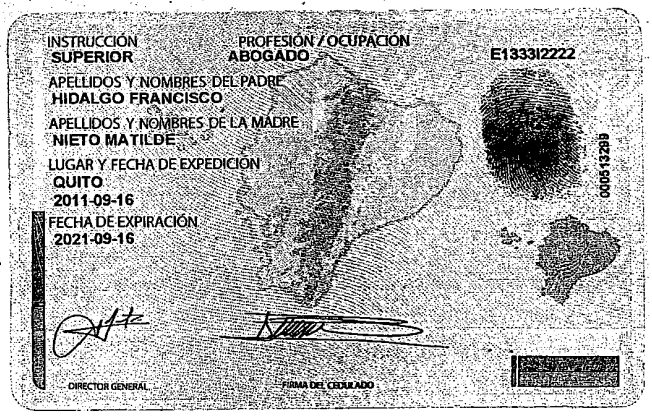

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E1333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NIETO MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-16

000513289

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170288030-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO NIETO
PABLO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1949-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARTHA CECILIA
PAZ Y MIÑO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Impresión

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0006
NÚMERO

1702880301
CÉDULA

HIDALGO NIETO PABLO FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

ALANGASI
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 01 MAR 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412406
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HIDALGO NIETO PABLO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2012 15:59:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- J&M AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

QUITO, 29 DE FEBRERO DEL 2012

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V779732

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"J&M AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A."** por un valor de **USD 100.00 (CIEN 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS	*CAPITAL PAGADO*
HIDALGO NIETO PABLO FRANCISCO	USD 100.00
TOTAL	***USD 100.00***

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

ERICK VALLADARES
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

REV.06.99- COD. 108144

Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1702880301

PABLO FRANCISCO HIDALGO NIETO y

1711621514

MARÍA LORENA HIDALGO PAZ Y MIÑO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el primero de Marzo de dos mil doce y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA J&M AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A. otorgado por PABLO FRANCISCO HIDALGO NIETO Y OTRA, debidamente sellada y firmada en Quito a dos de marzo de dos mil doce.- L.A.T.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
DEL D.M.Q.

NOTARIA
ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.001203, de fecha seis de marzo del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía J&M AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A., celebrada en esta Notaria el primero de marzo del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a siete de marzo del dos mil doce.-

MRG

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL DOSCIENTOS TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS,** de seis de marzo del 2012, bajo el número **0737** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"J&M AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A."**, otorgada el uno de marzo del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10006**.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

istro de Datos Públicos
rcantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mb.-

Resp.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 06683

Quito, 13 MAR. 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **J&M AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL